EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 26 de la Constitución de la República, indica que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*

Que, la Carta Magna en su Artículo 352, indica que: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados."*

Que, la norma Ibídem en su Artículo 355, indica que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución…"*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 17 indica que: "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas."

Que, el Artículo 18 de la Ley mencionada en el considerando precedente, en relación con el ejercicio de la autonomía indica que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: … e) La libertad para gestionar sus procesos internos… …"*

Que, el Artículo 46 de la LOES dispone que: *"Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en*

Universidad Tecnológica Ecotec

sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley".

Que, *el* Artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior establece. - *"Requisitos para el ingreso a las instituciones de educación superior particulares. - Las instituciones de educación superior particulares podrán establecer en sus respectivos estatutos o normativa interna, requisitos adicionales a los determinados en la Ley para el ingreso de sus estudiantes, observando los principios de igualdad de oportunidades y mérito. (…)"*

Que, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior en su Artículo 16 manifiesta: *"Ingreso a tercer nivel. - Para el ingreso al tercer nivel, se requiere poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley.*

En el caso de las IES particulares, cumplir con los requisitos adicionales establecidos en sus estatutos y/o normativa interna"

Que, en el Registro Oficial No. 419 del 18 de diciembre del 2006, se publicó la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica ECOTEC, aprobada por el H. Congreso Nacional de la República del Ecuador, previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP;

Que, mediante Resolución No. RPC-SO-07-No.096-2019, del 20 de febrero del 2019 expedida por el Consejo de Educación Superior –CES-, se valida el "ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC".

Que, mediante Resolución No. RPC-SO-02-No.034-2022, del 13 de enero del 2022 expedida por el Consejo de Educación Superior –CES-, aprobó la creación de la carrera de medicina, designando 120 estudiantes por cohorte.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 47 y el "ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA ECOTEC", en su Artículo 11, Literal b) el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica ECOTEC

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DE MEDICINA

CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de inscripción de los postulantes interesados en participar en el proceso de admisión a la carrera de medicina de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. - Este reglamento será de aplicación obligatoria para los postulantes interesados en participar en el proceso de admisión a la carrera de Medicina.

Artículo 3.- Definiciones. - Se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Inscripción. - Comprende el conjunto de pasos que los postulantes deben cumplir para participar en el proceso de admisión.
b) Postulante Inscrito. - Se entenderá como postulante inscrito, a la persona que haya culminado las etapas de la inscripción.
c) Proceso de Admisión: Comprende tres componentes de evaluación que deben cumplir los postulantes: el Curso de Nivelación, Prueba Psicométrica y Solicitud de Postulación.
d) Solicitud de Postulación: Está compuesta de los siguientes elementos:

i. **Carta de Intención:** Escrito realizado por el postulante inscrito en el Curso de Nivelación, cuyo formato, directrices y fechas serán establecidas por la Universidad Tecnológica ECOTEC.
ii. **Promedio Académico:** Comprende la calificación de su promedio general de bachillerato que se evidenciará a través del documento en donde conste la calificación (título de bachiller o acta de grado).
iii. **Logros Académicos:** Certificados o Diplomas de abanderados y/o mejor bachiller. (En caso que aplique)
iv. **Participación deportiva o cultural en nivel secundario:** Certificado o Diploma que acredite la participación en áreas deportivas o culturales, emitidos por el Ministerio de Deporte, la Unidad Educativa, Clubes u otros centros de formación legalmente constituidos, según corresponda. (En caso que aplique)
v. **Certificado de Conducta:** Certificado emitido por la unidad educativa del postulante en donde se evidencie la calificación que corresponda (A, B, C, D), obtenida en el tercer año de bachillerato.

e) Postulante en Proceso de Admisión: Quien cumple con todas las fases del proceso, aspirando por un cupo de los disponibles.
f) Estudiante: Persona que haya sido admitida en el proceso de admisión y se matricule en el período correspondiente.
g) Validación de Información: Proceso de revisión de los datos y documentación proporcionada por el postulante.

CAPÍTULO II
DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 4.- Mecanismo y Periodo de Inscripción. – Los postulantes deberán realizar su inscripción en la página web de la Universidad Tecnológica ECOTEC, en la sección de admisiones, registros en línea, o con acompañamiento presencial en las oficinas de admisiones, en cualquier campus de la Universidad.

Inscripción en Línea: Los postulantes registran sus datos y suben los documentos en la plataforma designada por la universidad para el efecto.

Inscripción Presencial: El postulante se acerca a cualquiera de los campus de la Universidad, y el personal de admisiones brinda el soporte para el registro en línea.

No se receptarán inscripciones de forma extemporánea.

Artículo 5.- Personas que podrán realizar su inscripción. - Podrán inscribirse para realizar el proceso de admisión aquellas personas que posean título de bachiller.

Artículo 6.- Etapas. - El procedimiento de inscripción está integrado por las siguientes etapas:

I. Registro de datos en la plataforma.
II. Entrega de documentación para la inscripción.
III. Firma de la Declaración de conocimiento sobre el proceso de Admisión para la Carrera de Medicina.
IV. Validación de información por parte de la universidad.
V. Creación de Códigos y orden de pago en plataforma.
VI. Pago correspondiente al Curso de Nivelación.
VII. Habilitar el usuario del Sistema Académico de ECOTEC y registro en Curso de Nivelación.

Artículo 7.- Registro de Datos en la Plataforma. – El postulante consignará sus datos personales, lugar de residencia, información sobre la institución educativa en la que se graduó de bachiller, número telefónico de domicilio y celular, correo electrónico de contacto, tipo de discapacidad, entre otros.

Artículo 8.- Documentación para la Inscripción. – Los postulantes una vez llenado los datos en plataforma, para poder continuar con el proceso de admisión, deberán cargar los siguientes documentos escaneados a color, información que será validada por la universidad:

I. Cédula de Identidad actualizada.
II. Papeleta de Votación (en caso de haber sufragado).
III. Título de Bachiller (ambos lados).
IV. Acta de Grado.
V. Certificados o Diplomas de Logros Académicos (en caso de que aplique).

VI. Certificados o Diplomas de participación deportiva o cultural en nivel secundario (en caso de que apique).
VII. Certificado de Conducta.

Cuando el estudiante se encuentre cursando su proceso de titulación de bachillerato, la Universidad definirá el plazo adicional para la entrega de los documentos descritos anteriormente (numerales III y IV), receptando temporalmente la siguiente documentación:

- Certificado emitido por la institución en el que conste que se encuentra cursando tercero de Bachillerato (reemplaza temporalmente al Título de Bachiller).
- Certificado emitido por la institución en el que consten sus calificaciones hasta el segundo quimestre (reemplaza temporalmente el Acta de Grado).

Para el caso de los postulantes extranjeros deberán presentar pasaporte, título de bachiller del país de origen, y resolución de homologación del título de bachiller en el Ministerio de Educación.

Artículo 9.- Declaración de Conocimiento. - Los postulantes deberán firmar el documento de declaración de conocimiento en el que se detalla los requisitos que debe cumplir para ser parte del cupo planificado por la universidad para cada cohorte dentro del periodo académico ordinario.

Artículo 10.- Códigos y Orden de Pago en Plataforma. - Cuando se haya completado satisfactoriamente la etapa de validación de información, se asignará un código al postulante y se generará la orden de pago correspondiente al Curso de Nivelación.

Artículo 11.- Comprobante de Pago. – Cuando el postulante haya realizado el pago del Curso de Nivelación, la universidad emitirá el respectivo comprobante de pago. En caso de que el postulante no realice el pago dentro de los plazos establecidos, se procederá con la anulación de la orden de pago y se considerará que el postulante ha desistido de continuar con el proceso de inscripción.

Artículo 12.- Creación de Usuario en el Sistema Académico de ECOTEC - El proceso de inscripción culmina con la creación y entrega de usuario y contraseñas al postulante, brindándole acceso al sistema académico de la universidad en el cual podrá confirmar su correspondiente registro en el Curso de Nivelación.

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 13.- Proceso de Admisión. - El proceso de admisión a la carrera de Medicina de la Universidad Tecnológica ECOTEC, consta de tres requisitos de obligatorio cumplimiento:

I. Aprobar el Curso de Nivelación con un puntaje mínimo de 70 puntos, en cada asignatura.
II. Rendir una Prueba Psicométrica.
III. Elaborar una Solicitud de Postulación, que incluirá: carta de intención, promedio académico, logros académicos (en caso que aplique), certificados de participación deportiva o cultural (en caso que aplique) y certificado de conducta.

Artículo 14.- Ponderación de Calificaciones. - La ponderación de los requisitos establecidos en el proceso de admisión será como consta a continuación:

I. Curso de Nivelación: al aprobar la totalidad de las asignaturas del Curso de Nivelación, la calificación obtenida tendrá una ponderación del 70% en la calificación final.
II. Prueba Psicométrica: el puntaje de la prueba tendrá una ponderación del 20% en la calificación final.
III. Solicitud de Postulación: será calificada sobre 10 puntos, y el resultado tendrá una ponderación del 10% en la calificación final.

a) Para evitar supuestos de empate entre postulantes, se considerará, en las calificaciones globales, los valores de décimas, centésimas y milésimas. Si, a pesar de ello, persiste la paridad, se tendrá como postulante ganador al que haya obtenido mayor calificación en el Curso de Nivelación.
b) Los postulantes deberán alcanzar un puntaje mínimo de 70 puntos en los requisitos de admisión para que su postulación sea considerada en la evaluación de designación de cupos.

Artículo 16.- Designación de Cupos. - Los cupos serán designados considerando como criterios: a) los mejores promedios, producto de la ponderación de las calificaciones establecidas en el artículo 14 del presente reglamento; y, b) el número de cupos planificados por la Universidad.

Los postulantes que, cumpliendo los requisitos de admisión pero que no alcancen los cupos disponibles, podrán mantenerse en el proceso de selección para competir con la siguiente cohorte.

Los postulantes que, cumpliendo los requisitos de admisión y que obtengan un cupo deberán de inscribirse en el periodo ordinario siguiente, en caso de no poderse inscribir por motivo de fuerza mayor, deberá de comunicarlo por escrito al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y Desarrollo Humano, para ser considerado en el ranking del siguiente periodo para lograr obtener un cupo dentro del número establecido por la Universidad.

Artículo 17.- Publicación de Resultados. - El resultado del proceso de admisión a la carrera de Medicina de la Universidad Tecnológica ECOTEC, será notificado a los postulantes a través de las plataformas habilitadas para el efecto.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Cualquier disposición que no esté contemplada en el presente Reglamento o que requiera de una interpretación, será conocido y resuelto por el Consejo Superior Universitario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Se deroga el Reglamento de Admisión a la Carrera de Medicina, aprobado mediante Resolución Nro. 4e - 25 02 2022 CSU ECOTEC y sus posteriores reformas; así como todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente instrumento normativo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado y firmado en la Sala de Patronato del Consejo Superior Universitario, de la Universidad Tecnológica ECOTEC, en el Cantón Samborondón, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Gilda Alcívar García, Ph.D.
RECTORA

Lic. Mónica Rambay Tobar, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

ANEXO 1
DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA DE MEDICINA

Yo, _____, con cédula de ciudadanía número _____, mayor de edad, por mis propios y personales derechos, solicito que se me considere para participar como postulante al proceso de admisión para la asignación de los cupos autorizados para el año 2023 de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud y Desarrollo Humano; por lo que, **declaro tener el completo conocimiento que:**

a) La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC de acuerdo a su reglamentación, la cual conozco y acepto, procederá al proceso de selección, bajo los parámetros de las validaciones objetivas, académicas, vocacionales, psicológicas y actitudinales obtenidas por cada aspirante en el curso de nivelación, prueba psicométrica y solicitud de postulación, cuyo detalle de valoración consta a continuación:

1. Presentar una **solicitud de postulación**, que contiene los siguientes elementos, que se evaluarán de acuerdo a la rúbrica establecida con una ponderación del 10% en la calificación final:

- Promedio académico en nivel secundario (de carácter obligatorio)
- Certificado de conducta en nivel secundario (de carácter obligatorio)
- Logros académicos en nivel secundario (en caso de que aplique)
- Certificados de Participación deportiva o cultural en nivel secundario (en caso de que aplique) y,
- Carta de intención (de carácter obligatorio y que se desarrollará durante el curso de nivelación).

2. Aprobar el **curso de nivelación** con un puntaje mínimo de 70 puntos en cada asignatura. Una vez aprobado el curso, el puntaje total que obtenga tendrá una ponderación del 70% en la calificación final.
3. Rendir una **prueba psicométrica** que tendrá una ponderación del 20% en la calificación final.

b) La asignación de cupos en el año 2023 se dará en función de la autorización que tiene esta institución por parte del órgano regulador y que, de acuerdo al puntaje obtenido de aprobación, los postulantes podrán ingresar dentro del primer o segundo período académico ordinario.

c) Al término del proceso, no procede reembolso de valores en el caso de que el resultado o puntaje obtenido, no sea suficiente para la obtención de un cupo, por lo que, desligo y libero a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC de cualquier objeción futura y a su vez estoy consciente que renuncio a cualquier reclamo ante la justicia ordinaria o constitucional, además de la vía administrativa interna de la Universidad, respecto a la decisión que tome la Institución de Educación Superior, en el proceso de admisión, puesto que es de su total y exclusiva competencia.

Con estos antecedentes, declaro mi aceptación que, ECOTEC tendrá el derecho de seleccionar los mejores perfiles estudiantiles que se adapten a la visión y calidad académica de la Universidad.

Samborondón, _____

Atentamente,

POSTULANTE

C.I.

ANEXO 1
DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA DE MEDICINA

Yo, _____, con cédula de ciudadanía número _____, por los derechos que represento de mi hijo menor de edad, _____, con cédula de ciudadanía número_____, solicito que se lo considere para participar como postulante al proceso de admisión para la asignación de los cupos autorizados para el año 2023 de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud y Desarrollo Humano; por lo que, **declaro tener el completo conocimiento que:**

a) La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC de acuerdo a su reglamentación, la cual conozco y acepto, procederá al proceso de selección, bajo los parámetros de las validaciones objetivas, académicas, vocacionales, psicológicas y actitudinales obtenidas por cada postulante en el curso de nivelación, prueba psicométrica y solicitud de postulación, cuyo detalle de valoración consta a continuación:

1. Presentar una **solicitud de postulación**, que contiene los siguientes elementos, que se evaluarán de acuerdo a la rúbrica establecida con una ponderación del 10% en la calificación final:

- Promedio académico en nivel secundario (de carácter obligatorio)
- Certificado de conducta en nivel secundario (de carácter obligatorio)
- Logros académicos en nivel secundario (en caso de que aplique)
- Certificados de Participación deportiva o cultural en nivel secundario (en caso de que aplique) y,
- Carta de intención (de carácter obligatorio y que se desarrollará durante el curso de nivelación).

2. Aprobar el **curso de nivelación** con un puntaje mínimo de 70 puntos en cada asignatura. Una vez aprobado el curso, el puntaje total que obtenga tendrá una ponderación del 70% en la calificación final.

3. Rendir una **prueba psicométrica** que tendrá una ponderación del 20% en la calificación final.

b) La asignación de cupos en el año 2023 se dará en función de la autorización que tiene esta institución por parte del órgano regulador y que, de acuerdo al puntaje obtenido de aprobación, los postulantes podrán ingresar dentro del primer o segundo período académico ordinario.

c) Al término del proceso, no procede reembolso de valores en el caso de que el resultado o puntaje obtenido, no sea suficiente para la obtención de un cupo, por lo que, desligo y libero a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC de cualquier objeción futura y a su vez estoy consciente que renuncio a cualquier reclamo ante la justicia ordinaria o constitucional, además de la vía administrativa interna de la Universidad, respecto a la decisión que tome la Institución de Educación Superior, en el proceso de admisión, puesto que es de su total y exclusiva competencia.

Con estos antecedentes, declaro mi aceptación que, ECOTEC tendrá el derecho de seleccionar los mejores perfiles estudiantiles que se adapten a la visión y calidad académica de la Universidad.

Samborondón, _____

Atentamente,

p. Por los derechos que represento de _____

C.C. No.

CARTA DE COMPROMISO

Yo, _____, con cédula de ciudadanía número _____, como postulante al proceso de admisión para la asignación de los cupos autorizados para el año 2023 de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud y Desarrollo Humano; me comprometo a entregar hasta el lunes 20 de marzo de 2023 los siguientes documentos:

- Título de Bachiller
- Acta de promedio de grado

Cabe mencionar que, para continuar con el proceso, se realizará la carga de los siguientes documentos que reemplazarán temporalmente a los antes indicados:

- Certificado emitido por la institución en el que conste que se encuentra cursando tercer año de Bachillerato (reemplaza a Título de Bachiller) (*)
- Certificado emitido por la institución en el que consten sus calificaciones hasta el segundo quimestre (reemplaza el Acta de Grado) (*)

En caso de no entregar la mencionada documentación hasta la fecha antes indicada, estoy consciente que al no haber cumplido con la documentación para la inscripción que constan detallados en el Reglamento para la admisión de la carrera de medicina, no podré culminar el proceso de admisión en curso, por lo que desligo a la universidad de cualquier responsabilidad y/o devolución parcial o total de los valores económicos incurridos en el proceso de admisión.

Samborondón, _____

Atentamente,

POSTULANTE
C.I.

CARTA DE COMPROMISO

Yo, _____, con cédula de ciudadanía número _____, por los derechos que represento de mi hijo menor de edad, _____, con cédula de ciudadanía número_____, postulante al proceso de admisión para la asignación de los cupos autorizados para el año 2023 de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud y Desarrollo Humano; me comprometo a entregar hasta el 20 de marzo de 2022 los siguientes documentos:

- Título de Bachiller
- Acta de promedio de grado

Cabe mencionar que, para continuar con el proceso, se realizará la carga de los siguientes documentos que reemplazarán temporalmente a los antes indicados:

- Certificado emitido por la institución en el que conste que se encuentra cursando tercer año de Bachillerato (reemplaza a Título de Bachiller) (*)
- Certificado emitido por la institución en el que consten sus calificaciones hasta el segundo quimestre (reemplaza el Acta de Grado) (*)

En caso de no entregar la mencionada documentación hasta la fecha antes indicada, estoy consciente que al no haber cumplido con la documentación para la inscripción que constan detallados en el Reglamento para la admisión de la carrera de medicina, no podré culminar el proceso de admisión en curso, por lo que desligo a la universidad de cualquier responsabilidad y/o devolución parcial o total de los valores económicos incurridos en el proceso de admisión.

Samborondón, _____

Atentamente,

p. Por los derechos que represento de _____

C.C. No.